

Boletín Oficial



FRANQUEO
CERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

| | |
|--|--|
| Oviedo. | 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre. |
| Provincia. | 60 « « 35 « 25 « |
| Edictos y anuncios; línea o fracción. | 2 Ptas. |
| Id. Juzgados Municipales | 1 « |
| Id. Particulares, Sociedades y Financieros | 3 « |

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas a Avilés y los pueblos de Villaegre, Llaranes, La Maruca y San Juan de Nieva, cuyo presupuesto es de 1.615.014,88 pesetas.

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 28 de noviembre se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.615.014,88 pesetas.

La fianza provisional a 29.225,23 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 2 de diciembre.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Madrid, 3 de noviembre de 1947.
El Director General.

Administración provincial

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE ASTURIAS

DIRECCION GENERAL DE PREVISION

Resolviendo el concurso para proveer vacantes de Facultativos de Medi-

cina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad, convocado por anuncio de esta Dirección General de 17 de marzo de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de mayo del mismo año), en las provincias de Barcelona, Oviedo, Toledo y Segovia.

Esta Dirección General en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero. Aprobar la propuesta de la Inspección Central de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, formulada de conformidad con el artículo 117 del texto refundido de 19 de febrero de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de marzo), para cubrir las vacantes anunciadas en el Concurso de esta Dirección de 17 de marzo de 1947 ("B. O. del Estado", de 9 de mayo del mismo año), sin perjuicio del mejor derecho a que se refiere el apartado segundo de esta Resolución.

La propuesta que se aprueba es la siguiente, con expresión del número de orden, nombre y apellidos del médico, escala, número, localidad, zona o distrito y Caja o Entidad Colaboradora a que pertenecen los asegurados:

1. don Celio Torano Alvarez, libre, Siero, Carbayín; Servicio Sindical.
2. don José María Tejerín del Valle, libre, 29, Langreo, Lada; Duro-Felguera.
3. don Claudio Salvadores Fernández, Langreo, Sama-Ciaño; Duro-Felguera.
4. don Joaquín Nuño Colunga, libre, 149, S. Martín del Rey Aurelio; Duro-Felguera.
5. don Faustino Escandón García, Laviana; Duro-Felguera.
6. don Manuel Sánchez Llano, Laviana, Barreros; Duro-Felguera.
7. don Francisco José Fueyo Gon-

zález, Mieres, cuarto; Caja Nacional de E. Colaboradoras.

8. don Víctor García León, libre, 103 bis, Mieres; Hueria de S. Juan; ídem.

9. don Héctor Ortiz Liñeza, libre, 137, Mieres, Turón-Urbies; Servicio Sindical.

10. don Valentín Alvarez Buylla A., libre, 18, Oviedo; Caja Nacional.

11. don Eduardo González Menéndez, libre, 4, Oviedo; Servicio Sindical (RENFE).

12. don Carlos Prieto A. Buylla, A. P. D., Gijón, Jove; Caja Nacional.

13. don José Antonio Sánchez Villar, libre, 139 bis, Gijón, O. S.; Servicio Sindical.

14. don Florentino Nicanor Corripio, libre, 26, Oviedo, sexto; Caja Nacional y Entidades C.

15. don Luis Alonso Alvarez, Moreda, único; Servicio Sindical.

16. don Lucio Alvarez Hernández, A. P. D., Gijón, O. S.; Servicio Sindical.

17. don Longinos Osorio Fernández, Laviana, Ciaño, Caja Nacional y varias Entidades Colaboradoras.

Oviedo, 3 de noviembre de 1947.—
El Delegado de Trabajo.

DELEGACION DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE OVIEDO

Patente Nacional de Circulación de Automóviles

Formados los Padrones de Patente Nacional de Circulación de Automóviles Industriales y de Usos y Consumos de esta capital para el próximo año 1948, quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones durante quince días hábiles.

Oviedo, 5 de noviembre de 1947.
El Administrador de Rentas públicas, *Ismael F. de Villasant*.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

La "Sociedad Anónima ERCOA", domiciliada en Oviedo, calle de Martínez Marina, número dos, primero, solicita la debida concesión y declaración de servidumbre relativas al paso de una línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios para enlace de las ya establecidas de Lieres a Nava y Monte Coya y de Cangas de Onís a Infiesto, y otra a 30 kv. para empalme de esta última con la central de Villamayor.

Descripción del trazado

Línea de enlace de Monte Coya a Infiesto:

Una línea en alta tensión a 5 kv. desde Villabajo en Monte Coya a Infiesto, fábrica de productos Lombarda, donde dispone de una subestación de transformación y seccionamiento.

Esta línea cruza la carretera de Infiesto a Villaviciosa en su kilómetro dos, hectómetro ocho y la carretera de Infiesto a Lastres, en su kilómetro uno, hectómetro dos, y en su recorrido pasa por una ladera del monte Cayón, afecto al Distrito Forestal de la provincia de Oviedo; el resto del recorrido se hace por terrenos de propiedad particular.

Línea de enlace Cangas de Onís-Infiesto con la central de Villamayor

La derivación a la Central de Villamayor, cruza la carretera de Santander a Oviedo en su kilómetro 161, hectómetro 5 y el ferrocarril de los Económicos de Asturias en su kilómetro 52,107, haciéndose el resto del recorrido por terrenos de propiedad particular.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el

Ayuntamiento de Piñón, pudiendo presentarse reclamaciones en esta sección Administrativa o en el Ayuntamiento de Piñón, por todos los que se crean interesados en esta concesión.

El proyecto se hallará expuesto al público durante el plazo de treinta días en la sección Administrativa de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

Como se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de línea por predios de propiedad particular, se acompaña la relación de los propietarios a quienes afecta el paso de la línea.

Oviedo, 3 de noviembre de 1947. El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

**

Relación de propietarios a quienes afecta el paso de la línea de enlace de la de Cangas de Onís a Infiesto con la Central de Villamayor y línea de enlace de Monte Coya a Infiesto, con expresión de los nombres y lugar de residencia:

Línea de enlace Cangas-Infiesto con la Central de Villamayor:

Doña Julia Sierra en Torín.
 Don Aquilino Zarabazo, id.
 Don Marcelino Sierra, id.
 Don Manuel Crespo, id.
 Don Aquilino González, id.
 Don Jesús Arena, Villamayor.
 Don José Estrada, id.
 Don Rafael Estrada, id.
 Don Perfecto Espina, id.
 Don Vicente Marina, id.
 Don Baldomero Arena, id.
 Don Modesto G. Rubín, id.
 Don Severino Marina, id.
 Don Armando Fernández, id.
 Don Ramón Díaz, id.
 Don Rafael Marina, id.
 Doña Josefa Pérez, id.
 Don Bernardo Collado, id.
 Don Ignacio Gutiérrez, id.
 Don Jesús Vega, id.
 Don Manuel Granda, id.
 Línea de enlace Monte Coya-Infiesto
 Don Manuel Valdés, en Villaviciosa.
 Don Manuel García, en Sapeña.
 Don Robustiano García, id.
 Don José Cienfuegos, en Villaviciosa.
 D. Antonio Fernández, en Infiesto.
 Don Armando Vega, id.
 Don Miguel Díaz, id.
 Don Aquilino Rodríguez, id.
 Don Juan Landaburu, id.
 Oviedo, 3 de noviembre de 1947.—
 El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE VILLAVICIOSA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de Villaviciosa y su partido en sumario número 60-947, por robo, por medio de la presente se cita al perjudicado José Otero Otero, de cincuenta años, viudo, jornalero, vecino de Gobiendes, actualmente en ignorado paradero de comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, ofreciéndosele, en su caso, por medio de la presente las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Villaviciosa, 31 de octubre de 1947. El Secretario.

DE MADRID

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veinte de esta capital en los autos incidentales seguidos a instancia de doña María Suárez Fernández, con don Agustín González Ruiz, y el señor Abogado del Estado, sobre habilitación de pobreza, hoy exacción de las costas causadas y a cuyo pago fué condenada la doña María Suárez Fernández, se anuncia por primera vez, la venta en pública subasta, de las fincas embargadas a la misma, que a continuación se describen:

7. Prado llamado "Huerta de Abajo de Casa", sito en la Florida, Municipio de Piñón, de dieciséis áreas y sesenta y tres centiáreas, inscrita al tomo trescientos dieciocho de Piñón, folio treinta y uno, finca treinta y cuatro mil setecientos sesenta, inscripción tercera.

8. Casa con establo, sita en la Florida, Municipio de Piñón, que mide de frente cinco metros por nueve de fondo, inscrita al mismo tomo, folio ciento dieciocho, finca treinta y cuatro mil setecientos noventa y dos, inscripción tercera.

9. Mitad de un hórreo, sita en la Florida, Municipio de Piñón; no consta su extensión; inscrita al mismo tomo, folio ciento veinte, finca treinta y cuatro mil setecientos noventa y tres, inscripción tercera.

10. Llosa del Panda, la mitad de doce castaños y dos suelos, sito en la Florida, Municipio de Piñón; inscrita al mismo tomo, folio ciento veintiuno, finca treinta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro, inscripción tercera.

48. Finca llamada "Prado Nuevo", en término de Estelí, de doce y medio días de bueyes; inscrita al tomo veintiocho, folio ciento cincuenta, finca tres mil cuatrocientos noventa y tres.

76. Mitad de la finca llamada "Corro", término de Santianes, de siete áreas y ochenta y siete centiáreas; inscrita al tomo doscientos veinticuatro, folio ciento veintisiete.

77. Castañedo el "Gorgollo", de dos áreas; inscripto al tomo trescientos cuarenta, folio ciento noventa y seis.

78. Castañedo el "Gorgollo", de ocho áreas; inscripto al mismo tomo, folio ciento noventa y siete.

79. Castañedo el "Gorgollo de Abajo", de cuatro áreas; inscripto al mismo tomo, folio ciento noventa y ocho.

80. Castañedo "La Faya", de dos áreas; inscripto al mismo tomo, folio ciento noventa y nueve.

Para cuya subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Infiesto, se ha señalado la hora de once de la mañana del día treinta y uno de diciembre próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo para esta primera subasta las cantidades siguientes: finca siete: mil seiscientas pesetas; finca ocho: cuatro mil quinientas pesetas; finca nueve: doscientas cincuenta pesetas; finca diez: mil ochocientas pesetas; finca cuarenta y ocho: quince mil doscientas pesetas; finca setenta y seis: dos mil doscientas pesetas; finca setenta y siete: cincuenta pesetas; finca setenta y ocho: doscientas cincuenta pesetas; finca setenta y nueve: cien pesetas; finca ochenta: quinientas pesetas; en que, respectivamente han sido tasadas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dichos tipos.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento de dichos tipos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera. Los títulos supidos por certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores, pre-

viéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante o rematantes los aceptan y quedan subrogados en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — El Secretario.—Visto bueno: El Juez de primera instancia.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE NAVA

Los padrones de Patente Nacional de Automóviles de las clases A y D, y B, Br. y C. formados en este Ayuntamiento para el próximo año de 1948, estarán de manifiesto al público, en esta Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados y formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Navá, 30 de octubre de 1947.—El Alcalde, Ramón López.

REQUISITORIAS

CASTAÑEIRA LOPEZ, Manuel, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en término de quinto día ante este Juzgado de Instrucción número dos, de Gijón, a fin de ser oído en sumario número doscientos ochenta y siete de mil novecientos cuarenta y siete, seguido por hurto de envases a José Veilla Arizaga, apercibiéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.